

SECRETARIA. Montería, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020). de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar requerimiento a la parte demandante para que allegue al plenario prueba de recibido de la materialización de la medida cautelar decretada en el numeral 5º del auto calendarado 27 de enero de 2020. Provea.

La Secretaria

MALKA IRINA ROMERO YANEZ



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, Montería, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: Proceso VERBAL de AYDEE DEL SOCORRO CAUSIL. C.C. N°. 26024629 contra CONSUELO JOHANNA MIENTES GONZALEZ. C.C. N°. 50934878 Y OTROS. Radicado 23 001 31 03 003 2019 00423 00.

Al Despacho el proceso del Asunto, en donde se hace necesario el requerimiento a la parte demandante para que allegue al plenario prueba de recibido de la materialización de la medida cautelar decretada en el numeral 5º del auto calendarado 27 de enero de 2020, a fin de continuar con el trámite del proceso.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la parte demandante para que allegue al plenario prueba de recibido del oficio mediante el cual se comunica a la respectiva entidad la medida cautelar decretada en el numeral 5º del auto calendarado 27 de enero de 2020., a fin de continuar con el trámite del proceso. Para ello se le concede el término de 5 días contados a partir de la notificación por Estado del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA – CORDOBA. SECRETARÍA POR ESTADO N°: <u>23</u> de hoy SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. MONTERIA, <u>03 de Julio</u> de 2020</p> <p>MALKA IRINA ROMERO YANEZ SECRETARIA</p>
